

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 2577

SABADO 30 DE OCTUBRE DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Al llegar á las provincias del reino la noticia de la rebelion que casi simultáneamente se habia verificado en Pamplona, Vitoria, Bilbao y Madrid, los españoles amantes de las instituciones liberales, llegaron á recelar que el grito de traicion dado en aquellos puntos podría ser repetido en otros, y verse la nacion envuelta en los horrores de una guerra civil, vivos aun en la memoria de todos los españoles. El ardiente deseo de conservar con la paz, la libertad á tanta costa conquistada, dió lugar á que en algunas capitales de provincia se formaran juntas llamadas en unas partes auxiliares, de armamento y defensa en otras, y de seguridad pública ó de vigilancia en algunas, compuestas de personas distinguidas por su amor á la causa nacional, y que se propusieron dar un enérgico impulso al espíritu público, tan favorablemente pronunciado por la Constitucion del año 37, el trono de Isabel II y la Regencia que el voto nacional tuvo á bien confiarme. Pero la rebelion no se atrevió á profanar otros lugares que los que habia ya manchado, y las armas victoriosas del ejército y de la Milicia nacional, conducidas al teatro de la sedicion, han hecho en breves dias que nuestros enemigos hayan abandonado para siempre el suelo español que no consiente y detesta á los traidores.

Es pues llegado el caso de que las autoridades de las provincias recobren todo el lleno de la autoridad que las conceden la Constitucion y las leyes que estoy decidido á hacer observar sin quiebra ni infraccion alguna; y á este fin, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre he venido en mandar que cesen desde luego las juntas, cualquiera que sea su denominacion, formadas en las provincias con ocasion de la rebelion que acaba de ser sofocada. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Dado en Vitoria á 27 de Octubre de 1841. = A. D. Facundo Infante.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: Siendo del mayor interes que los 500 hombres decretados en la ley de 14 de Agosto último tengan su ingreso lo mas pronto posible en los cuerpos del ejército y su reserva á cuyo reemplazo estan destinados, se ha servido el Regente del Reino resolver que las diputaciones provinciales y demas autoridades dependientes del ministerio del cargo de V. E. procuren dar á las operaciones de la quinta actual por todos los medios y extraordinarios esfuerzos que esten á su alcance, todo el impulso y movimiento que sea posible dentro de los límites de la ordenanza de reemplazos, la ley expresada y el decreto de 30 de aquel mes, á fin de que no se difiera un solo dia, ni sufra retardo de ninguna especie la entrada en las cajas de las provincias de los cupos de los pueblos de su comprension. Quiere asimismo S. A. que los capitanes generales, poniéndose de acuerdo con aquellas corporaciones, contribuyan con todo su esmero y eficacia al logro de la mas pronta ejecucion de dicha quinta; prestándolas los auxilios que de su autoridad y con aquel objeto reclamen las mismas. Y de orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1841. = Camba. = Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Excmo. Sr.: Enterado con satisfaccion el Regente

te del Reino de las felicitaciones que en justo y merecido elogio de la heroica defensa del palacio Real hecha por los Alabarderos la noche del 7 al 8 del actual han dirigido á V. E. el coronel del regimiento provincial de Toledo, el intendente de aquella provincia, el coronel del regimiento de San Fernando, el presidente de la tertulia del 18 de Junio, y el secretario del ayuntamiento de Madrid; y que con deseos de que se publiquen en la Gaceta ha remitido V. E. en papel de 22 del mismo, ha tenido á bien mandar que así se verifique. Y lo participo á V. de orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, devolviendo las felicitaciones originales para que archivándose en el cuerpo le sirvan siempre de glorioso testimonio de su heroico valor y acrisolada lealtad. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1841. = Camba. = Sr. general comandante del Real cuerpo de Alabarderos.

Regimiento provincial de Toledo. = Excmo. Sr.: El regimiento que tengo el honor de mandar al saber las ocurrencias de esa capital en la noche del 7 me han hecho presente todos unánimemente que deseaban dar las gracias á los valientes alabarderos que en la expresada noche han sabido defender tan heroicamente la Reina y con ella la Constitucion y la libertad de la nacion. Lo que me apresuro á poner en el superior conocimiento de V. E. para que se sirva hacérselo presente en nombre de todo el regimiento á tan valientes y decididos militares. Dios guarde á V. E. muchos años. Toledo 10 de Octubre de 1841. = Excmo. Sr. = El coronel, marques de Zayas. = Excmo. Sr. Capitan de alabarderos. = Es copia.

Intendencia de la provincia de Toledo. = Excmo. Sr.: Adjunta paso á manos de V. E. la felicitacion que en mi nombre y en el de todos los funcionarios de Hacienda de esta provincia, dirijo á los dignos alabarderos que tan bizarramente defendieron las habitaciones del Real Palacio en la noche del 7 contra fuerzas centuplicadas. = Dios guarde á V. E. muchos años. Toledo 9 de Octubre de 1841. = Excmo. Sr. = Manuel de Elizacin. = Excmo. Sr. Capitan de alabarderos.

Intendencia de la provincia de Toledo. = Dia feliz fue para la España aquel en que produjo héroes cuyo renombre en boca de la fama se trasmirá á la posteridad; héroes, sí, cuyos nobles hechos hacen brillar nuestros ojos con lágrimas de gratitud y de entusiasmo, y que al leerlos se oyen los latidos del corazon orgulloso de haber nacido en una patria que ha abrigado en su seno un tesoro de pundonor y de bravura; sí, valientes ciudadanos, vuestro heroico nombre se verá esculpió con gloria en el templo de la inmortalidad.

Solo son capaces de tanta bizarría aquellos libres que vencedores en cien combates tremolaron el pendon de la victoria, y que despues de muchos años de fatiga consagraron el resto de su gloriosa existencia á la custodia de nuestra inocente Reina.

Seguid la libre senda que os habeis trazado, que vuestros conciudadanos envaneidos admirarán vuestras proezas, y la preciosa sangre que acabais de verter ahogará los miserables esfuerzos de esa gavilla de tiranos, borron de una nacion esclarecida que tales hijos tiene.

Yo felicito al caudillo que manda á unos valientes tan dignos de memoria eterna; y en nombre de todos los funcionarios de Hacienda les tributo el homenaje, admiracion y gratitud que han merecido por los inmensos esfuerzos y heroicos servicios que han asegurado nuestra comun felicidad.

Ciudadanos: loor á vuestras acciones; recibid la admiracion digna de vuestras hazañas y debida al entusiasmo de un corazon español.

Toledo 9 de Octubre de 1841. = Manuel de Elizacin. = Es copia.

Regimiento infantería de San Fernando. = Excmo. Sr.: La historia por demas ha consignado en sus páginas los nombres célebres por su valor; sin tal auxilio han pasado de boca en boca desde las mas remotas generaciones hasta la nuestra, y seguirán llenando de admiracion las venideras. Tal es la suerte que está señalada á la portentosa hazaña de los 19 héroes de la Guardia Real de alabarderos del digno mando de V. E. que en la noche del 7 del actual salvaron la estancia régia, rechazando dos batallones acaudillados por traidores generales. Estos cubrieron la traicion de cobardia; aquellos de heroismo en lealtad. Mengua, baldon y muerte sea el porvenir de los unos; cubra una radiante gloria la frente de los leales esforzados.

Excmo. Sr.: Estos son los votos de este regimiento que me glorio mandar. Admirado él y admirado yo del triunfo en lucha tan desigual, ruego encarecidamente á V. E. que en mi nombre y en el de todas las clases se sirva manifestar á los vencedores alabarderos nuestra gratitud y satisfaccion por

la brillante jornada que inmortalizará sus nombres. Dios guarde á V. E. muchos años. Lérida 12 de Octubre de 1841. = Excmo. Sr. = El brigadier coronel, Ramon Montero. = Excelentísimo Sr. general comandante del cuerpo de alabarderos.

Excmo. Sr.: Los socios de la tertulia del 18 de Junio han acordado en junta general inscribir en un cuadro los nombres de los valientes que en la noche del 7 de Octubre desde las gradas mismas del trono castigaron con la muerte y la ignominia á los que intentaron arrebatarnos la inocente Isabel. Este cuadro, Excmo. Sr., al paso que la tertulia quiere contemplarlo como atalaya del porvenir, y como modelo que imitar en los héroes que represente siempre que preciso fuere defender la libertad y el trono constitucional, desea tambien colocarlo en su salon como la mas preciosa joya, como el puro y brillante emblema de la bidalguía y honor castellano contra la mas torpe y sin igual perfidia que abrigarse pudo en españoles pechos.

Dígnese pues V. E. de remitir á la tertulia del 18 de Junio la lista de sus subordinados que tan alto renombre adquirieron en la terrible cuanto gloriosa noche del 7 de Octubre, y manifestarles que se honrará la misma de contarles entre sus sócios, pudiendo asistir á su local siempre que lo tengan por conveniente.

Los sócios de la tertulia esperan de la bondad de V. E. que al mismo tiempo que serán satisfechos sus deseos, se dignará V. E. admitir el respeto y consideracion con que se le ofrecen. Madrid 20 de Octubre de 1841. = Excmo. Sr. = Ramon Gil de la Cuadra. = Excmo. Sr. capitan de Reales Guardias alabarderos.

Excmo. Sr.: Deseando el Excmo. ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa dar una muestra inequívoca del aprecio y consideracion que justamente le merecen el denuedo y patriotismo de los 21 valientes y esforzados alabarderos que en la memorable noche de 7 del corriente defendieron en el régio alcázar las preciosas vidas de S. M. y A., ha dispuesto obsequiarles con un convite patriótico á expensas de los Sres. individuos de dicha corporacion y de los Sres. diputados provinciales que con la mayor generosidad se han prestado á tomar parte en acto tan patriótico.

Y debiendo este tener efecto el próximo domingo 24 del corriente á las cuatro de la tarde en el salon de columnas de las casas consistoriales, lo comunico á V. E. para su debido conocimiento, y que se sirva concurrir al mencionado banquete dando la órden oportuna para que lo verifiquen igualmente los referidos alabarderos. Y para mayor lucimiento de este obsequio espera el ayuntamiento tendrá V. E. la bondad de ordenar á la música de ese benemérito cuerpo concorra para tocar durante la comida.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1841. = Cipriano Maria Clemencin, secretario. = Excelentísimo Sr. marques de Vallombroso, capitan de la Real compañía de Guardias alabarderos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Regente del Reino por decretos de 19 del corriente, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, ha tenido á bien nombrar para una plaza de ministro de la audiencia de Sevilla, vacante por renuncia de D. Juan Rodriguez Guillen, que la obtenia, á D. Perfecto Gandarias, fiscal actualmente de la misma; para la resulta que este deja á Don Diego Mendo, electo magistrado de la de Mallorca; y para esta vacante á D. Juan Perez Cebrian, juez de primera instancia de Castellon de la Plana.

Asimismo se ha servido S. A., en vista de lo expuesto por D. José Garcia Arqueros y D. Ildefonso Gener, jueces de primera instancia, el primero de Loja, y el segundo de Chiclana, acceder á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS UNIDAS  
Y CONTADURIA GENERAL DE VALORES.

Circular.

Por el ministerio de Hacienda con fecha 9 de Setiembre último se nos comunicó la órden de S. A. el Regente del Reino, que dice así:

Dispuesto por la ley de Presupuestos de 1.º del actual que queden suprimidas las subdelegaciones de Rentas de Partido, entendiéndose con cada pueblo los intendentes de provincia, el Regente del Reino se ha servido mandar que se lleve á efecto desde luego esta disposicion, remitiéndose por dichas subdelegaciones á las de provincia todos los negocios contenciosos incoados en ella para su prosecucion y

término, y comunicándose por esa direccion general las órdenes correspondientes respecto de los asuntos gubernativos que como gefes de los partidos estaban asimismo á cargo de los subdelegados suprimidos, á fin de que no se entorpezca en lo mas mínimo el servicio público. De órden de S. A. lo comunico á V. SS. para su cumplimiento.

Y lo trasladamos á V. S. para el mismo fin, en el concepto de que meditando esta direccion y contaduría general acerca de las funciones que ejercian los subdelegados de Rentas de los partidos en la parte gubernativa y de contabilidad de Hacienda pública como gefes superiores que eran de la administracion en los distritos que les estaban confiados, han considerado indispensable, siguiendo los principios en que se funda el actual sistema de centralizacion, que se reasuman ahora en el centro provincial todas las operaciones que se hallaban diseminadas en las dependencias subalternas. Para llevar á cabo este pensamiento, es de necesidad centralizar en las oficinas de provincia el pago de todas las obligaciones inherentes á la recaudacion de las rentas, á cuyo fin hemos acordado que mientras otra cosa no se dispone se observen las reglas siguientes:

1ª Las contadurías y administraciones-depositarias de los partidos se concretarán desde luego á la mera recaudacion de las rentas y contribuciones que se devengan en sus distritos, llevando como hasta aqui las cuentas particulares segun instruccion, y pasando á las oficinas de provincia las actas de arqueo que por ahora continuarán celebrándose y firmarán los contadores y administradores-depositarios.

2ª No tendrán lugar en dichas actas de arqueo otros pagos que los que con conocimiento é intervencion de las contadurías de provincia determinen los intendentes que se hagan en los partidos, con sujecion á las distribuciones mensuales que se les comuniquen, á cuyo fin se concentrarán en las mismas contadurías y tesorerías de provincia todos los antecedentes en que se funden los pagos que hasta de presente hayan estado haciéndose en las depositarias de partido.

3ª Los gastos reproductivos y cargas propias de las rentas se formalizarán y centralizarán en las oficinas de la provincia del modo siguiente.

#### Entregas al Banco Español.

Las entregas á los comisionados del Banco Español de S. Fernando de la tercera parte de tabacos, quinta de papel sellado y productos líquidos de la de pólvora, se satisfarán en las depositarias de los partidos, exigiendo los correspondientes recibos con la conformidad de los contadores respectivos, y remitiéndolos con factura, despues de pagados, á las tesorerías de provincia que reclamarán la extension del competente libramiento, el cual, firmado por el intendente é intervenido por el contador, producirá la equivalente carta de pago á favor del depositario "por remesa de fondos"

#### Portes y fletes de efectos estancados.

El contratista de conducciones presentará mensualmente al intendente de la provincia por conducto del administrador de la misma una relacion por cada renta de las que hubiese ejecutado durante el mes, la cual examinada por la contaduría de provincia será satisfecha por la tesorería con el correspondiente libramiento.

#### Premios de expendicion.

Las contadurías de los partidos extenderán las nóminas, relaciones y recibos que estan en práctica por los salarios, décimas de estanqueros, premios del papel sellado y pólvora; y serán satisfechas por los depositarios, remitiéndolos estos al tesoro con las debidas facturas para reclamacion de las equivalentes cartas de pago, y formalizacion por libramiento que expedirá el intendente con la intervencion del contador de provincia.

#### Diez por 100 de aduanas y tabacos para la empresa de Guarda-costas.

De la misma manera que se explica en la regla anterior, pagarán los depositarios de partido los recibos que les cederán los comisionados del empresario, previo el exámen y conformidad de los respectivos contadores.

#### Devoluciones de comiso.

Suprimidas las subdelegaciones de los partidos, y acumuladas las funciones que aquellos tenían como tales en los intendentes de las provincias, se verificarán las devoluciones y demas pagos relativos á esta obligacion por las tesorerías de las mismas, bajo las reglas que prescriben las instrucciones vigentes.

#### Alquileres de almacenes de efectos estancados, y edificios que ocupan las oficinas de Hacienda.

Se continuarán pagando por los depositarios de partido, exigiendo los correspondientes recibos con la conformidad de los contadores respectivos, y remesándolos al tesoro de provincia para su data y

completa formalizacion del modo que queda explicado anteriormente.

#### Gastos de correo, impresiones y libros.

Las cantidades que se necesiten para atender á los gastos de correo, impresiones y libros de las oficinas de los partidos, se satisfarán por las depositarias de los mismos, pero precediendo los competentes oficios de sus gefes, reclamándolas de los intendentes que mandarán expedir los libramientos respectivos á las contadurías de provincia, quienes los extenderán á favor del tesoro, cediendo este en su equivalencia las competentes cartas de pago; y á fin de año los citados gefes de partido rendirán la cuenta que está prevenida, pidiendo antes certificacion del cargo que les resulte á las contadurías de provincia.

#### Consignaciones para gastos de escritorio.

Las asignaciones de gastos de escritorio se pagarán mensualmente por los depositarios de los partidos en virtud de nómina que extenderán los contadores de los mismos; y con la factura competente se reclamarán de los tesoreros las equivalentes cartas de pago, conforme y en los términos ya expresados en las reglas anteriores.

#### Obras y reparos.

Las obras y reparos y cualquiera otro gasto extraordinario que se ofrezca ejecutar en los partidos, se satisfarán con arreglo á instruccion por las tesorerías de provincia, mediante cuenta justificada con los respectivos expedientes y sus aprobaciones.

#### Suministros.

Las cartas de pago de la administracion militar que deban ser recibidas en las depositarias de los partidos en pago de contribuciones segun las órdenes que rigen, ó que se expidieren, deberán presentarse antes á los intendentes para que estampen en ellas si estuviesen corrientes el admitase, y con este requisito podrán ser datadas directamente por las contadurías de los partidos.

#### Otros pagos.

Las obligaciones de cualquiera otra clase que se hubiesen de pagar en los partidos y que no sean de las consignadas en las reglas anteriores, se satisfarán por las depositarias de los mismos, observando el sistema trazado para los gastos y cargas de las rentas, á fin de no alterar el principio de centralizacion, en virtud del cual deben formalizarse y radicar en las tesorerías de provincia todas las atenciones del Tesoro nacional.

Sírvase V. S. disponer que inmediatamente se comuniquen esta circular á los gefes de esa provincia y demas á quienes corresponda su observancia, teniendo presente que la expedicion de apremios por débitos de contribuciones, que era otra de las facultades de los subdelegados, debe concentrarse tambien en la autoridad de V. S.; pero si esta medida ofreciese dificultades en perjuicio de la Hacienda pública ó de los pueblos, en este caso es á los contadores de los respectivos partidos á quienes por su clase corresponde despachar aquellos con el carácter de delegados de V. S. para solo dicho objeto, toda vez que los administradores, que representan la parte actora de la Hacienda pública, son los que deben pedir los apremios cuando sus gestiones administrativas no hayan bastado para excusarlos.

Del recibo de esta orden y de quedar enterado para su cumplimiento, se servirá V. S. darnos aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1841.—Manuel Gonzalez Bravo.—Leoncio Macrahg.—Sr. intendente de la provincia de.....

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### ESTADOS UNIDOS.

Las noticias que recibimos de Nueva-York, dice el *Courier*, son de tres dias mas recientes que las traídas por el *Great Western*. La opinion pública estaba singularmente preocupada con la causa de Mr. Mac Leod, y todas las clases del pueblo se encuentran altamente irritadas. Las masas no permanecerán neutrales; y si bien aguardan la decision de los jueces, témesese que si la sentencia es favorable al acusado se entreguen á violencias. Tenemos confianza que Mr. Mac Leod no será víctima de la animosidad de los americanos contra la Inglaterra; mas si fuese puesto en libertad, poca duda queda de que manifestarán su cólera.

Nótanse ya en toda la frontera síntomas semejantes á los que precedieron á la guerra civil del Canadá. Los periódicos hablan de alistamientos de soldados y del saqueo de los arsenales. El gobierno es el objeto de violentos ataques por su negativa á sancionar la ley concerniente al banco nacional. La escision entre los Estados del norte y los del mediodia es muy profunda.

Por el *Sheridan*, llegado á Liverpool, se han recibido noticias de Nueva-York del 28 de Setiembre.

Una circunstancia reciente ha venido á dar á la causa de Mr. Mac Leod un nuevo interés.

En la frontera del Canadá se estan formando sociedades secretas que reunen armas y municiones con objeto de intentar una incursion en este pais.

El Presidente de los Estados-Unidos ha dado una proclama invitando á los ciudadanos americanos á que no se unan á las sociedades. Mas en el momento en que salia á luz la proclama del Presidente, un destacamento de dragones ingleses se apoderaba en el territorio americano del coronel Grogan, ciudadano de los Estados-Unidos, que hizo parte hace dos años de las partidas de patriotas canadienses. Témesese que este arresto excite aun mas la irritacion de los americanos cuando se decida la causa de Mr. Mac Leod.

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 20 de Octubre.

Nuestra correspondencia de Lóndres del 16 de Setiembre ofrece cortísimo interés si hubiésemos de limitarnos á las noticias interiores; pero en cambio los últimos despachos de América, fecha 27 de Setiembre, contienen una noticia de la mayor importancia. La diferencia con los Estados-Unidos acaba de complicarse. Tropas inglesas se han apoderado de la persona de un americano, Mr. Grogan, que debe permanecer en rehenes hasta la terminacion de la causa de Mr. Mac Leod, diferida al 30 de Setiembre.

Lo que entre todo esto se descubre es que si los dos Gobiernos no fuesen mas prudentes que los pueblos, una guerra seria inminente entre la Inglaterra y los Estados-Unidos.

Se dice en algunos círculos que siete navios de línea tienen órden de trasladarse á América. Reina la mas grande actividad en el almirantazgo, donde se trata de estar dispuesto á todo evento.

Corren rumores de que se ha celebrado un consejo en el almirantazgo el sábado. (*Morning-Advertiser*.)

#### FRANCIA.

Paris 21 de Octubre.

El barco de vapor el *Vélocé* debe llevar á Constantinopla al señor baron de Bourqueuey, que ha sido nombrado ministro plenipotenciario de Francia cerca de la Puerta Otomana.

Segun la *Presse* parece ser que la apertura de las Cámaras francesas se verificará el dia 25 de Diciembre.

Cada paquebote que llega de los Estados-Unidos nos trae un nuevo incidente. Hace ocho dias que refiriéndonos al *Courier des Etats-Unis*, dimos cuenta de las disposiciones hostiles con que el pueblo aguardaba el resultado del juicio de Mac Leod: estas noticias eran del 25 de Setiembre, y con fecha del 28 se nos anuncia una nueva complicacion: tal es el arresto de un coronel americano llamado Grogan, verificado en el territorio de la república por una partida de dragones ingleses con el objeto de que sirva de rehenes por Mac Leod.

Los fondos ingleses que habian vuelto á subir á 88½ han bajado á 88, y facil es juzgar la ansiedad con que se aguarda la llegada del barco de vapor *Caledonia* que, segun se dice, no debia salir de New-York antes de la sentencia de Mac Leod, fijada, como se sabe, para el 27 del mes anterior.

Damos á continuacion los detalles de la captura de Grogan, segun las refiere un periódico de New-York.

Condado de Franklin 22 de Setiembre.

James Grogan, que ha residido por largo tiempo en el Canadá, pero que sin embargo es ciudadano de los Estados-Unidos, se trasladó el sábado anterior de Michigau á Alburgh. Sabedor el capitán Jones de su llegada, envió un destacamento de dragones á Alburgh para arrestarle.

A las dos de la mañana del lunes los dragones cercaron la casa en donde paraba Grogan, penetraron en ella á la fuerza, y entrando en la alcoba de Grogan, este que despertó sobresaltado se defendió con vigor, y solo cedió despues de haber recibido varios bayonetazos en las piernas. Los dragones le colocaron en un carruaje y le condujeron á Clarensville, y desde este punto le han trasladado á Montreal con las manos atadas. Tan luego como se supo esta noticia en St. Albans los ciudadanos notables se reunieron en asamblea pública, y nombraron una comision para que informase sobre estos sucesos.

Este asunto ha ocurrido en un tiempo tan crítico, cuanto que el presidente estaba al parecer en buena inteligencia con el embajador ingles, y cuando con motivo de las turbulencias y desórdenes acaecidos en la frontera del Canadá, de los que hablamos en nuestro número del martes último, acababa de publicar la siguiente proclama:

"El Gobierno de los Estados-Unidos ha tenido noticia de que en la frontera del Norte existen logias, clubs ó asociaciones secretas; que los individuos pertenecientes á estos clubs estan ligados por juramentos secretos; que han reunido armas de fuego y municiones; y por último, que proyectan violar las leyes de su pais haciendo incursiones en el territorio de una potencia con la que los Estados-Unidos estan en paz. Y como se sabe que agitadores procedentes de las dos costas de la frontera se presentan en estos clubs, y arreglan á los individuos en asamblea secreta, excitándoles á que cometan actos ilegales, en atencion á que estos individuos imponen contribuciones en provecho suyo á las personas sencillas y crédulas, enriqueciéndose por estos medios ilegítimos; en atencion á que las intenciones ilegales de los individuos de dichas asociaciones se han hecho patentes por medio de una tentativa, cuyo objeto era destruir la vida y las propiedades de los habitantes de Chippewa en el Canadá y la propiedad pública del Gobierno ingles:

Yo, John Tyler, presidente de los Estados-Unidos, hago

saber á todos los individuos mal intencionados que se les impondrá el castigo á que se hagan acreedores. Las leyes de los Estados Unidos les serán rigurosamente aplicadas; y si al hacer una irrupcion en el Canadá son arrestados por las autoridades británicas, el Gobierno no interviendrá en su favor, ni les reclamará como ciudadanos americanos.

Exhorto á todas las personas bien intencionadas, aunque extraviadas, que han entrado en estos clubs, que los abandonen inmediatamente, y que no tomen parte en sus reuniones secretas ó juramentos ilegales con el fin de evitarles graves consecuencias. Espero que los habitantes sensatos y leales combatirán estas asociaciones ilegales y actos ilícitos, y auxiliarán al Gobierno á mantener la paz en el país contra los funestos resultados de los actos de los violadores de la ley.

Dado en Washington á 25 de Setiembre del año de 1841 y el 66 de la independencia.—Firmado: John Tyler.

Mañana martes no recibiremos correo de Londres. Acaso el miércoles sepamos las noticias que se aguardan con tanta y tan natural impaciencia. (Comm.)

Ayer hablamos, refiriéndonos á una carta de Portsmouth, de la actividad con que se hacian en dicho puerto los armamentos marítimos. El siguiente artículo, publicado en el Sun, demuestra que esta actividad es general, segun lo suponiamos.

“Los arsenales de Woolwich, Sberness, Chatham, Portsmouth y Pembroke, presentan un aspecto enteramente belicoso, porque desde hace tres semanas reina la mayor actividad en estos puertos para poner en disposicion de hacerse á la vela 25 buques de guerra de diferentes clases á consecuencia del estado de incertidumbre que presentan nuestras relaciones con los Estados Unidos de América y la China. Sin embargo, hay dificultades en reunir el número de marinos necesarios para poner estos buques en estado de servicio, en cuya atencion los Lorens del almirantazgo han hecho publicar ayer en Londres, y en todos los demas puertos el siguiente aviso:

Todo el que quiera presentarse voluntariamente, aunque nunca haya navegado, será recibido en la marina Real, con tal que su estatura no baje de cinco pies siete pulgadas (medida inglesa), y que no pasen de la edad de 25 años. A una buena constitucion fisica deberán reunir cierto grado de fuerza muscular, para lo cual sufrirán un reconocimiento de los facultativos. En todos los casos serán preferidos los que estan acostumbrados á navegar por los rios y canales.”

Y en vista de esto aun continúa el Gobierno ingles solicitando con instancia el desarme de nuestra escuadra! (Id.)

Se lee en la *Gaceta de Augsbourg*.

Cartas recibidas de las orillas del Báltico nos anuncian que habian ocurrido algunos desórdenes en Livonia, pero que las autoridades los habian reprimido. Un gran número de livonios habian formado el proyecto de entrar á viva fuerza en lo interior de la Rusia, pero las autoridades se lo han impedido.

La *Gaceta de Augsbourg* observa que el motivo de estos desórdenes, tal como lo ha indicado en su artículo, es muy desconocido, y por tanto solo dice los hechos mas precisos.

Esciben de Amsterdam con fecha del 16 de Octubre.

Los miembros de los Estados generales han descansado muy poco en ese año. Ayer se ha cerrado la sesion en nombre del Rey, con un insignificante discurso pronunciado por Schimmelpennick, ministro del Interior, y ya el lunes próximo se abrirá la nueva sesion por el mismo Rey en persona. Adviértase que la apertura de los Estados generales está fijada por la ley fundamental para el tercer lunes del mes de Octubre, y por consiguiente señalar arbitrariamente dia para la nueva sesion no es mas que una violacion de esta ley fundamental. Se cree que inmediatamente despues de la apertura de las Cámaras el ministro de Hacienda propondrá un nuevo presupuesto de negocios extranjeros, y tambien los medios de reemplazar los 5 500,000 florines, llamados de las Indias, que no ha querido que apareciese en el último presupuesto de Rentas.

Se dice que los nuevos medios que el ministro propondrá se combinarán con un plan de hacienda, que se adoptará por la Bélgica y la Holanda para el arreglo de sus diferencias internacionales.

## MADRID 29 DE OCTUBRE.

Gobierno político de la provincia de Valencia.—Excelentísimo Sr.: Tengo la satisfacion de acompañar á V. E. copia del oficio que me ha pasado la junta de comercio de esta ciudad, participándome que se suscribe por 20 acciones para la construccion del camino llamado de las Cabrillas, sin perjuicio de las que pueda tomar particularmente el cuerpo de comerciantes segun la mayor ó menor fortuna de cada uno.

Al elevar á conocimiento de V. E. los patrióticos sentimientos de dicha corporacion, me atrevo á suplicarle se digne mandar se hagan públicos en el periódico oficial del Gobierno para satisfacion de los interesados, y que sirva de estímulo á otros.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 11 Octubre 1841.—Excmo. Sr.—Juan Antonio Garnica.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Junta de comercio de Valencia.—Si esta junta no careciese de medios para seguir el impulso de sus patrióticos sentimientos, ciertamente llenara los votos de V. E. en la suscripcion del empréstito de nueve millones decretado por las Cortes á petición del Gobierno para el camino de las Cabrillas.

Privada empero de fondos disponibles, aunque bien persuadida de las incalculables ventajas de tal empresa para las producciones y mercantiles operaciones de la provincia, ha acordado suscribirse en nombre de sus representados á costa de un gran sacrificio por 20 acciones, sin perjuicio de las que pueda tomar particularmente el cuerpo de comerciantes, segun la mayor ó menor fortuna de cada uno de sus individuos.

Lo que tiene la junta el honor de manifestar á V. E. enterada de su oficio de 12 de Setiembre próximo anterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 11 de Octubre 1841.—El vicepresidente, Manuel Cebrian y Pellissier.—Antonio Zorraquín, S. E.—Sr. gefe superior político de esta provincia.—Es copia.—Garnica.

Gobierno político de la provincia de Valencia.—Excelentísimo Sr.: Tengo el honor de acompañar á V. E. copia de la comunicacion que me ha pasado la sociedad económica de Amigos del País de esta capital, manifestándome que el individuo de su seno, y magistrado de esta audiencia territorial D. Luis Prudencio Alvarez, se ha suscrito por cuatro acciones para la carretera de las Cabrillas, y otras cuatro para la de esa corte á la Coruña, cuyos patrióticos sentimientos creo dignos de que se hagan públicos por medio de la Gaceta. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 22 de Octubre de 1841.—Excmo. Sr.—Juan Antonio Garnica.—Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Sociedad económica de Amigos del País de Valencia.—M. I. S.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para los efectos convenientes, que el digno individuo de esta sociedad y magistrado de la audiencia territorial D. Luis Prudencio Alvarez se ha suscrito por cuatro acciones para la carretera de las Cabrillas, y otras tantas para la de Madrid á la Coruña. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 21 de Octubre de 1841.—Francisco de Sena Cloromeli, secretario.—Sr. gefe superior político de esta provincia.—Es copia.—Garnica.

El comandante general de la plaza de Ceuta con fecha 12 del actual ha dicho á la direccion general de Presidios que habiendo reunido el suficiente número de piezas de paños-rajas de los construidos en los talleres de aquel establecimiento presidial, dispuso con objeto de solemnizar el aniversario del nacimiento de nuestra Reina Doña Isabel II, la construccion de chaquetones á la marinera bastantes á cubrir la desnudez de los presidiarios, y en el expresado dia fueron distribuidos 742 de aquellos, 700 pantalones y 700 camisas, dando al mismo tiempo un real por plaza y dos á los cabos. Con esta entrega, añade dicho gefe, fruto ya de los mencionados talleres, ha quedado el presidio al abrigo de la intemperie, y conforme se vayan destruyendo las chaquetas y demas prendas de vestuario que aun conserva de las compradas por el fondo económico, se irán reponiendo de los géneros de los mismos talleres, pues mi objeto es, siguiendo las ideas del Gobierno, que todos los efectos que se gasten en el presidio sean elaborados en el mismo.

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ARANCELES Y RESGUARDOS.

El cónsul español en Elseneur con fecha 26 de Julio último ha comunicado al Gobierno que habiendo reclamado en varias ocasiones al director de la aduana del Sund la rebaja de derechos á los vinos españoles, por no ser conformes los que se exigian á lo estipulado en las declaraciones recíprocas de los Gobiernos de España y Dinamarca de 15 de Octubre de 1791, 20 de Marzo y 17 de Octubre de 1792, que ponen á la España al par de las naciones mas favorecidas, tiene la satisfacion de anunciar que la comision encargada del arreglo de derechos ha atendido á su justa y razonable demanda; y en consecuencia los avalúos de los vinos españoles han sido reducidos al designado en el arancel adjunto al tratado con la Holanda de 1701, que es el de 45 especies, en lugar del de 56 y 60 especies, por cuyos aforos se han percibido hasta de ahora los derechos.

Lo que se inserta y publica para conocimiento del comercio español. Madrid 26 de Octubre de 1841.—El director general de Aduanas, Aranceles y Resguardos, Agustin Fernandez de Gamboa.

Gobierno político de la provincia de Santander.—Excelentísimo Sr.: Tengo el honor de pasar á manos de V. E. las exposiciones que dirigen á S. A. el Regente del Reino la diputacion de esta provincia y empleados de este Gobierno político, manifestándole el homenaje de la mas fiel y decidida adhesion á la Constitucion de 1837, al trono de nuestra Reina Doña Isabel II y Regencia de S. A.

Al mismo tiempo incluyo otra para V. E. en que la expresada diputacion, á nombre de los pueblos de la provincia, ofrece hacer aun mayores sacrificios, si necesario fuese, para sostener la fuerza que se ha movilizado, y aumentarla en cambio de libertar á la nacion de los horrores de una nueva guerra civil.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 22 de Octubre de 1841.—Excmo. Sr.—Dionisio de Echegaray.—Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Diputacion provincial de Santander.—Sermo. Sr.: Apenas concluida una horrorosa guerra civil; todavía no cicatrizadas las profundas llagas que dejó en nuestro desventurado suelo, ya se aiza otra negra bandera concitando á los pueblos nuevamente á la lid, á la devastacion y al derramamiento de sangre española para que esta, en otro tiempo poderosa nacion, despedazada interiormente por los propios, no salga jamas del abatimiento y sea el ludibrio de los extraños. En tales circunstancias deber es de todo ciudadano, y mas principalmente de las corporaciones populares, ofrecer sus servicios al Gobierno y cooperar con él al restablecimiento del orden y al sosten de la unidad nacional amenazada de disolucion.

La diputacion provincial de Santander, íntimamente convencida de tan sagrada obligacion, ha procurado cumplirla, y de hecho ha tomado disposiciones desde los primeros momentos de la insurreccion para preservar á estos leales habitantes de las tentativas rebeldes; y hoy acude respetuosamente á V. A. para rendirle, á nombre de los pueblos que representa, el homenaje de la mas fiel y decidida adhesion á

la Constitucion de 1837, al trono de nuestra inocente Reina Doña Isabel II, y á la Regencia de V. A., á cuyo patriotismo está inmediatamente confiada la defensa de tan caros objetos.

Dígnese V. A. acoger benignamente esta sincera manifestacion de los sentimientos que animan á la diputacion que suscribe.

Dios guarde á V. A. muchos años. Santander 21 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Dionisio de Echegaray, presidente.—Juan Manuel Díez de Rávago.—Francisco Antonio Díaz de la Madrid.—Jesus Antonio de Santa Cruz.—P. A. de la D., Jacobo Jusue, Vicesecretario.

Diputacion provincial de Santander.—Excmo. Sr.: Tan pronto como se supo en esta provincia la insensata cuanto criminal insurreccion de las exentas, se adoptaron disposiciones para poner á cubierto á estos pueblos contra los ataques que pudieran intentar los sublevados. Una de ellas fue la de armar partidas de Nacionales movilizados en los puntos mas amenazados, bajo la direccion de gefes que hicieron servicios importantes durante la última lucha mandando tercios de francos creados y sostenidos por la diputacion.

La misma diputacion ha proporcionado ahora tambien los medios y los recursos y aun parte del armamento para las dos partidas que estan ya establecidas, y operan la una desde San Roque Rio Miera, bajo las órdenes de D. Juan Ruiz Gutierrez, individuo de esta corporacion, y la otra en Entrambasaguas y partidos inmediatos, al mando de D. Manuel de la Gándara.

Aunque costoso es á estos pueblos, pobres de siyo y estenuados con las exacciones de la última guerra, el sacrificio de sostener dicha fuerza, todavia si es necesario harán otros mayores á trueque de libertarse de los horrores de la nueva guerra que quieren encender algunos ambiciosos.

Todo lo que tiene el honor esta diputacion de poner en conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo al de S. A. el Sermo. Sr. Regente del Reino.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 21 de Octubre de 1841.—Excmo. Sr.—Dionisio de Echegaray.—Juan Manuel Díez de Rávago.—P. A. de la D., Jacobo Jusue, vice-secretario.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Guardia nacional.—Batallon de infantería de Santander.—Sermo. Sr.: Cuando nuevos enemigos del reposo público y de las instituciones que la nacion se ha dado, unidos á una parte de los que sucumbieron en las memorables campañas de 1839 y 1840 por V. A. dirigidas, han levantado el estandarte de la rebelion, comprometiendo al país en una nueva guerra civil mas desastrosa quizás que la pocabá terminada, la Milicia nacional de Santander no cumpliria con su deber si no manifestase á V. A. que con la misma decision que en 1835 se arrojó á batir las hordas del absolutismo, cuando no tenia otro dictado que el de paisanos armados; en 1841 fiel á los juramentos que ha prestado, á la voz del Gobierno legítimamente constituido sabrá cumplir con sus deberes, contribuyendo al restablecimiento de la tan anhelada paz que la nacion empezaba á gozar.

Entusiasta por la libertad esta Milicia nacional, y subordinada cual otra, no dude V. A. de que asi como al primer movimiento de insurreccion acudió gustosa á reforzar la guarnicion de la vecina é importante plaza de Santoña, cubriendo á la vez todo el servicio de esta capital, cooperará decididamente á la observancia de cuantas disposiciones emanen del Gobierno que V. A. tan dignamente preside, y tiendan á la conservacion de las instituciones y pronto restablecimiento del sosiego público tan necesario para la prosperidad que ya la nacion se prometia, y sin duda conseguirá á pesar de algunos hijos degenerados.

Dios guarde á V. A. muchos años. Santander 19 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El general subinspector de Milicia nacional de esta provincia, Juan Antonio de Tornos.—El comandante del batallon, Cornelio Escalante.—El mayor accidental, capitán de granaderos, Manuel Crespo.—Por la clase de capitanes, Antonio Ugarte.—Por la clase de tenientes, Felipe Díaz.—Por la clase de subtenientes, Juan María Izueta.—Por la clase de sargentos, Manuel Antonio Baldizan.—Por la clase de cabos, Antonio G. Solar.—Por la clase de nacionales, Jacobo Jusue.—El capitán comandante de la compañía de artillería, Nicolas de Vial.—El comandante accidental del tercio de caballería, Pedro Mejon.

Sermo. Sr.: Cuando la Milicia nacional de todas armas de la capital de Badajoz tuvo noticia del grito de rebelion dado en la ciudadela de Pamplona por el ingrato general Odonell, conoció que este movimiento no era sino el preludio de un vasto plan fraguado por los enemigos de V. A. y de la causa nacional. Su presentimiento se realizó por desgracia, y en la noche del 7 consumaron los traidores su obra atacando al régio alcázar con la pérfida idea de arrebatár á las augustas Huérfanas para hacerlas instrumento despues de su ambicion é intrigas. Felizmente el valor de un puñado de Reales Guardias Alabarderos supo cortar el hilo de tan infernal trama, conservando con un heroísmo sin ejemplo el sagrado depósito que la nacion los confiara.

Pero pasado ya el dia del peligro preciso es volver la vista atras y buscar las causas que han podido producirle para evitar el caer de nuevo en él. Ninguna en verdad mas poderosa encuentra esta Milicia que ese sistema erróneo de lenidad y contemplacion que con los enmascarados enemigos de la libertad se ha seguido, y que otra cosa no ha producido en su loca fantasia que atribuir á debilidad é impotencia lo que no es sino generosidad y tolerancia. Forzoso por tanto es que el Gobierno de V. A. saque á estos ilusos de tan trascendental error, desplegando todo el nervio, toda la energía, todo el rigor que las circunstancias exigen. Hágasles entender que si los libres son indulgentes con los que profesan distintos principios que los suyos, serán inexorables con los que los provoquen injustamente. Asi solo y solo asi es como puede ponerse coto á esas asechanzas y tentativas que tal incertidumbre y ansiedad producen en los amantes de la libertad. Justicia pues, y nada mas que justicia, es lo que pide esta Milicia para los criminales: acébase de una vez la contemplacion que no merecen, porque entre la libertad y el despotismo no hay un medio. Amaestrada la nacion entera en la es-

euela de la desdicha, tiene un íntimo convencimiento de que la impunidad es quien ha hecho atrevidos á sus enemigos, y seguramente no se hubieran ahora lanzado á la arena como lo han hecho, si hubiesen estado persuadidos de que el castigo seguiría de cerca á su temerario arrojo. Satisfágase luego la vindicta pública por los atentados de la noche del 7, y que sobre sus autores se haga un escarmiento ejemplar, aterrador, y tal, cual grande ha sido el riesgo que la nación ha corrido. En tiempo de revueltas una sola gota de sangre vertida á tiempo economiza raudales de ella: bajo este supuesto la Milicia nacional de Badajoz

Suplica á V. A. se sirva prestar oído á estos sinceros sentimientos nacidos de su lealtad y amor á las instituciones, desarraigando por este medio los males de que estamos amenazados por las intrigas de espúreos españoles que aun abrigan en sus pechos la criminal idea de envolvernos de nuevo en otra guerra civil.

Badajoz 13 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El subinspector, Dionisio Marcilla.—El primer comandante, Cayetano Cardero.—Por la clase de capitanes, Carlos Nicolas de Rebolledo.—Por la de tenientes, José Franco.—Por la de subtenientes, Leon Manso.—Por la de sargentos, Vicente Ardila.—Por la de cabos, Alonso Soto.—Por la de nacionales, Juan Varea.—Por el arma de caballería, José Carbonell y Canll.—Por la de artillería, el capitán comandante José María Lopez.—Por la de zapadores, el capitán comandante Valentín Falcató.

Ayuntamiento constitucional de Cáceres.—Sermo. Sr.: La capital de Cáceres se ha conmovido tambien cuando supo que la rebelion habia estallado en algunos puntos de la Península. La indignacion de estos habitantes creció cuando han visto asaltada la morada de tantos Reyes, do habitan la inocencia y las esperanzas del pais. Y el ayuntamiento constitucional tampoco podia oír el grito de la sedicion mas abominable sin indignarse ni conmoverse, por mas que no desconociera de la fuerza de un Gobierno identificado con el voto de la nación, y aunque no mirara tan funestos acontecimientos sino como un nuevo timbre que se ofrece al valor y á la firmeza del primer gefe del Estado. Jamas corrió mayores riesgos la sacrosanta causa de la libertad. Por eso el triunfo no encontrará igual en la historia de los siglos. Los principios que un corto número de ambiciosos osarán proclamar en medio del crimen mas horrendo, no hallarán prosélitos donde solo mauda el imperio de las leyes. No tarde han sufrido algunos ilusos el castigo que su alevosia ha hecho necesario, para que sepa la Europa y el mundo que en España ya no se altera impunemente el orden establecido, ni se arrancan las glorias ni la paz que á costa de mucha sangre ciudadana ha sabido ganarse. Pero si, como no es de esperar, lejos de sofocarse la insurreccion cundiera por los restos de la monarquía constitucional, sepan tambien los pueblos todos que Cáceres y su ayuntamiento el primero cooperará eficazmente al completo exterminio de los sediciosos.

Contad pues, Sermo. Sr., con cuanto puede y vale esta capital, mientras no mancheis esa púrpura laureada que en V. A. ha depositado el voto sagrado de la nación. Cáceres y Octubre 20 de 1841.—Sermo. Sr.—Manuel María Muro.—Romualdo Soriano Crespo.—El marques del Reino.—Bartolomé Crespo.—Roque Puyol.—Manuel Salgado.—Manuel Sandiánez.—Ramon Gonzalez.—Matias Palomares.—Pedro de Mora.—Martin Alvarez.—Francisco Ortiz Gomez.—Alonso Roman.—Vicente Sanchez de Mora, secretario.

Sermo. Sr.: El batallon de Milicia nacional de esta capital faltaria á su deber si hoy no elevara su voz á V. A. con motivo de la insurreccion de Pamplona y los desagradables acontecimientos que en la noche del 7 tuvieron lugar en la regia mansion ocupada por la inocencia y la legitimidad en el trono de nuestra muy cara y adorada Reina la Sra. Doña Isabel II.

Estos acontecimientos son tanto mas de lamentar, cuanto que los hombres que debieran estar reconocidos y corresponder con pruebas de gratitud á la generosidad y bondad de V. A., han sido los primeros en dar impulso á la rebelion, que fraguada del otro lado del Pirineo, no tenia mas objeto que el arrebatamiento de nuestra Reina de entre sus leales defensores y la usurpacion de la Regencia que la nación toda reunida en Cortes habia puesto en vuestras manos como la única persona llamada á hacer la ventura y dar el engrandecimiento que se merece al pueblo español.

Los enemigos del legítimo Gobierno hubieran de este modo trastornado el orden de cosas que consagró el glorioso alzamiento de Setiembre, resintiéndose así por su base las libertades pátrias; y la Constitucion de 37, ídolo del pueblo español, hubiera dejado su puesto á un código de tiranía, hundiéndose para siempre nuestras mas caras esperanzas.

Los que suscriben, sensibles á las desgracias que afligen á su patria, abrigan la confianza de que bien pronto los facciosos se verán abandonados por muchos de sus secuaces, y que las palabras de paz, orden y justicia, enseña hipócrita de ese partido, habrán perdido ya el prestigio fascinador que pudieron ejercer sobre algunos españoles luego que las hayan visto proclamadas por hombres que intentan levantar de nuevo la bandera de la guerra civil entre nosotros.

Empero si esta esperanza saliere fallida; si fuere preciso recurrir á la fuerza para destruir las siniestras maquinaciones de esos hombres, que perjuros, ya no pueden llamarse españoles, el Gobierno de V. A., en cuya actividad la nación entera confía, puede contar con la decision de esta Milicia, ansiosa de emplear en defensa de las libertades pátrias las armas que la ley le confiara.

Cáceres 17 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El primer comandante, Antonio Concha.—El mayor, José de Arce.—Capitan, Juan Domingo Mateos.—Capitan, Antonio Montero.—Teniente, Bartolomé Crespo.—Teniente, Miguel Lopez.—Subteniente, Andres Paredes.—Subteniente, Manuel Salgado.—Teniente, Isidro Puyol.—Sargento primero de granaderos, Manuel Berengue.—Sargento primero de brigada, Francisco Constanzo.—Por la clase de sargentos segundos, Juan Simon Niño, Lorenzo Fernandez.—Por la clase de cabes, Casimiro Sevillano, Andres Beltran, Andres Vera, Miguel Rebollo, Manuel Castela, Antonio Romero, Francisco Calvelo, Juan García Aguilera.—Milicianos nacionales, Juan Guillen, Gerónimo Sanchez Navarro, Vicente Fernandez, Andres Rubio, Isidro Rico, Rodrigo Pantoja, Alonso Machacon.

Diputacion provincial de Teruel.—Sermo. Sr.: Un puñado de militares indignos de vestir el uniforme español, y olvidados de los favores que la patria les dispensara en otro tiempo repartiéndoles inmensos dones con generosa mano, poseidos de una desmesurada ambicion, han lanzado desde algunos puntos de las provincias del Norte un grito sedicioso, declarándose en abierta rebelion contra las libertades del pais.

Acontecimientos tan graves han puesto á la nación en justa alarma: no porque tema perder el terreno en que con orgullo se colocara en el mes de Setiembre del año anterior y con él la libertad é independencia que arrancara del poder de los tiranos, sino porque desea dar pruebas de su prepotencia, poseyendo como posee los elementos necesarios para la victoria, y destruir para siempre las esperanzas de los qasi mal avenidos con el actual orden de cosas, meditan incesantemente con la mas negra ingratitud los medios de sumirla en los horrores de otra guerra de desolacion: díganlosi no las memorables ocurrencias del dia 7 en que tan mal parados quedaron los insurgentes de la corte, teniendo que abandonar con ignominia el sagrado punto que ocuparan favorecidos de la mas páfida de las traiciones, dando á conocer ostensiblemente, á la vez que su cobardía, que las instituciones no pueden peligrar cuando se ven apoyadas en la razon y en el voto universal del pueblo que supo dárselas.

Por ello la diputacion provincial de Teruel, que en este dia abre sus sesiones suspendidas, fiel intérprete de los sentimientos de sus representados, se apresura á transmitirlos á V. A. con la franqueza que debe, en la esperanza de que siéndole conocidos los puntos donde se abrigan los principales conspiradores, sabrá contener con el rigor de las leyes sus inicuos planes, hasta cortar la cabeza á la hidra de la revolucion con aquellas medidas que exigen imperiosamente los grandes males que amenazan, y que es forzoso evitar á toda costa, haciendo pronto y buen uso de los inmensos recursos que sacrificará gustosa la nación por el afianzamiento de su libertad, adquirida con el inestimable precio de la sangre derramada por algunos miles de valientes, y dirigiendo á la cabeza del invicto ejército coronado con los inmarcesibles laureles de la victoria en cien combates á que V. A. lo guíara, los esfuerzos que esta nación magnánima está dispuesta á prestar en defensa de lo que ha jurado nuevamente sostener, ó perecer en la demanda si necesario se hace.

Sírvase V. A. acoger benignamente estos sentimientos de lealtad de un pais que jamas ha dudado de que V. A. se halla siempre dispuesto á hacer el último sacrificio por la patria, en cuyo servicio cree su diputacion que este sea el momento de emplear todos los esfuerzos de los buenos españoles, para no dar lugar á las consecuencias funestas que siempre ha producido el sistema de quietismo é indulgencia seguido hasta aqui.

Dios guarde á V. A. muchos años. Teruel 16 de Octubre de 1841.—El gefe P. P., Francisco Santa Cruz.—El intendente, José Perez Santamarina.—Miguel Escriche, diputado decano.—Rafael Gonzalez.—Manuel Bonet.—Joaquin Marzo.—P. A. D. S. E., Manuel Gomez Cordovés, secretario interino.—Sermo. Sr. Regente del Reino.

Habitantes de la provincia de Teruel.—No creeria vuestra diputacion dejar llenos sus deberes si en los momentos en que una insurreccion puramente militar se pone en abierta rebelion contra las instituciones del pais, el trono constitucional y la Regencia, que por el voto legal de la nación está confiada al ilustre Duque de la Victoria, no os dirigiese su voz para calmar la justa alarma que haya podido producir en vuestros ánimos la negra perfidia de un puñado de soldados que olvidados de lo que fueron, y de los favores que en otro tiempo les dispensara la patria repartiéndoles con mano pródiga inmensos dones, bajo una bandera mal encubierta desean sumir á esta nación magnánima en un nuevo caos de turbulencias y de horrores encendiendo una guerra que no tiene otro fin que el despotismo que habeis resistido por espacio de siete años con heroísmo sin igual, y sacrificando en las aras de la patria los objetos mas caros de vuestra estimacion, bien que ejercido por distintas personas.

Aislada la sedicion en los puntos donde estalló, el pais á que pertenecen, lejos de secundarla, ha empuñado las armas de la patria para anonadarla, y es de esperar que sus efectos sean pronto, porque en su ayuda vuela un respetable cuerpo de ejército mandado por ilustres caudillos que mas de una vez han dado inequívocas pruebas de decision por la libertad: si pues el que hoy dirige los destinos de la patria, identificado con la causa del pueblo, ha dicho solemnemente que le son conocidos los puntos donde se abrigan los principales conspiradores, y que el rigor de las leyes caerá sobre sus cabezas, la confianza de que sea cumplida esta promesa debe calmar vuestra inquietud, y haceros esperar el mas pronto y feliz desenlace de unos acontecimientos, que si bien han de exigir sacrificios, afianzarán para siempre el reposo de la nación, y con él las instituciones vigentes, bajo las cuales espera ocupar algun dia el puesto que la corresponde en el mundo civilizado.

Estos son los votos de vuestra diputacion, y espera que tambien lo sean vuestros, y para todo evento decidida como se halla á sostener á todo trance la Constitucion del Estado, el trono constitucional de nuestra inocente Reina Doña Isabel II y la Regencia del esclarecido Duque de la Victoria y de Morella, no perdonará medio ni sacrificio alguno que se haga necesario para conseguir el afianzamiento de la paz por tan venerandos objetos, á los cuales teneis dadas tantas y tan repetidas pruebas de respeto.

Asi lo tiene hecho presente la diputacion á S. A. el Serenísimo Sr. Regente del Reino en exposicion de esta fecha, para que cuente en cualquiera caso con vuestros esfuerzos, y no dada de que os apresurareis á prestarlos dedicándoos desde luego al mantenimiento del orden apoyando con firmeza á las autoridades constituidas, que vigilarán incesantemente por que no sea hollada vuestra seguridad.

Teruel 16 de Octubre de 1841.—El gefe P. P., Francisco Santa Cruz.—P. A. D. S. E., Manuel Gomez Cordovés, secretario interino.

La hermosa y velera fragata española *Apolo* saldrá del puerto de Cádiz para el de la Habana en todo el mes de Noviembre próximo, ofreciendo á los pasajeros que gusten em-

prender en ella este viaje el mas esmerado trato y comodidad. Se despacha en Cádiz por sus dueños, plaza de la Candelaria, núm. 37.

#### Bolsa de Londres del 20 de Octubre.

Consolidados al contado, 87½ á 88.  
Id. á cuenta, 88½.  
Dos y medio por 100 holandes, 51½.  
Cinco por 100 belga, 105.  
Id. id. portugués, 29½.  
Tres id. id., 18.  
España: Deuda activa, 20½.  
Pasiva, 5.  
Diferida, 9½.

#### Bolsa de Paris del dia 21 de Octubre.

Cinco por 100, 114-60.  
Cuatro id., 98-50.  
Tres id., 79-5.  
Acciones del Banco, 5555.  
Cinco por 100 belga, 101.  
España: Deuda activa, 2.  
Diferida, 9½.  
Pasiva, 4½.

#### BOLSA DE

#### Cotizacion del dia 29 de Octubre á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100.  
Títulos al portador del 5 por 100, 26½, trece dieziseisavos y 26½ con cupones al contado: 26½, 27½, 28, 28½, 29, cinco dieziseisavos, 27 siete dieziseisavos á v. f. ó vol.: 20½ á 50 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100 con cupones: 20½ á 60 idem.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Idem id. del 3 20½ á 11 d. f. ó vol.  
Cupones llamados á capitalizar, 21½ á 25 id. en carpetas.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Deuda sin interés, 00.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

##### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½ papel.  
Paris, 16-2 id.  
Alicante, ½ d.  
Barcelona ps. fs., par.  
Bilbao, ¾ b.  
Cádiz, par.  
Coruña, ½ á ½ d.  
Granada, ¾ á 1 d.  
Málaga, par.  
Santander, ¾ b.  
Santiago, 1 pap. d.  
Sevilla, ½ id.  
Valencia, ¾ á ¾ id.  
Zaragoza, 1 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### BIBLIOGRAFÍA.

ORTIZ historia de España, tomo 6º, entrega 24 con 2 estampas correspondientes á dicho tomo. Se suscribe á 6 rs. cada una en Madrid en las librerías de Calleja, Sojo, Boix, Hurtado, Sanchez, Poupart y Fuentenebro, y en las principales capitales de provincia.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.  
1º Brillante sinfonía.  
2º Se volverá á poner en escena la muy aplaudida comedia nueva, original de D. Manuel Breton de los Herreros, en tres actos y en verso, titulada

#### LO VIVO Y LO PINTADO.

3º Baile ingles por Doña Josefa Diez.  
4º Seguirá la comedia nueva en un acto, arreglada á nuestro teatro por un distinguido literato, titulada

#### UNA BODA IMPROVISADA.

La empresa cree que el público vera con gusto la nueva produccion que tiene la honra de ofrecerle, y todas sus deseos quedarán satisfechos si no se equivoca.

5º Terminará el espectáculo con la Jota valenciana, compuesta y dirigida por D. Manuel Casas; música del profesor de la orquesta D. Manuel Martinez.

CRUZ. A las siete y media de la noche.  
El drama de grande espectáculo titulado

#### EL TERREMOTO DE LA MARTINICA.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.